

Ya está en pleno funcionamiento la modificación de la [Ley sobre Tráfico](#) , [Vehículos a motor](#) y [Seguridad Vial](#)



, puesto que han transcurrido ya 6 meses desde su publicación en el BOE (18732 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

A continuación indicamos de forma resumida las modificaciones más importantes:

- **Cuantía de las sanciones:** Se establece una cuantía fija para las sanciones leves (hasta 100€), graves (200€) y muy graves (500€), excepto las infracciones referidas a no respetar los límites de velocidad.

- **Mayor descuento por pagar pronto las multas:** Se eleva el descuento por pronto pago de un 30% a un 50% del importe de la sanción. En el caso de que el infractor ni pague ni alegue, la Administración ejecutará la sanción en un plazo de 30 días desde que se comete la infracción. Para los infractores que decidan recurrir, se sustituye el recurso de alzada por el de reposición.

- **No pasarán la ITV los vehículos sin seguro:** Las estaciones de ITV requerirán la acreditación del seguro obligatorio en cada inspección ordinaria o extraordinaria del vehículo. El resultado de la inspección no podrá ser favorable en tanto no se verifique este requisito.

- **Grua retirara coches en zona azul sin ticket:** La grúa podrá retirar un coche aparcado en zona azul cuando no haya colocado el ticket que permita su estacionamiento o cuando triplique el tiempo abonado.

- **Morosos no podran vender el coche:** El titular de un vehículo que acumule cuatro sanciones graves o muy graves firmes impagadas no podrán realizar ningún trámite relativo al mismo, como su venta o transferencia.

- **Titular vehículo sera responsable subsidiario del pago multas del conductor:** El titular del vehículo deberá hacerse cargo de pago de las multas impuestas al conductor en el caso de que éste no procediera a su abono. Será responsable subsidiario del pago de las mismas.

 - **Parte de la recaudacion sanciones será para las víctimas de accidentes:** La nueva ley de Tráfico establece que el total del dinero recaudado por multas se destinará a políticas de seguridad vial y una parte del total se donará a las asociaciones de víctimas de accidentes.

 - **Motos y bicis aparcadas en acera serán multadas por los municipales:** Se levanta la prohibición de que bicicletas y ciclomotores estacionen en las aceras, dejando su regulación en manos de las Ordenanzas municipales.

 - **Multa para el titular del vehículo conducido por persona sin carnet:** Se incluye como sanción que el titular de un vehículo permita que sea conducido por alguien que nunca ha obtenido el permiso de circulación.

 - **100€ por circular en bici sin distintivos:** Circular en bicicleta sin llevar las prendas reflectantes, dispositivos luminosos, y elementos correspondientes será falta leve y conllevará una multa de 100€.

 - **Inhibidores de radar conllevará multa de 6.000€:** Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radar o cualquier otro mecanismo encaminado a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico se sancionará con multa de 6.000 euros.
- Por otro lado, la nueva ley no establece nada relativo a los avisadores y detectores de radar, pero el propio director de la DGT reconoció que con la nueva ley la instalación de estos dos aparatos son totalmente legales.
- **Expedientes en tramitación con la nueva ley:** No se detraerán puntos de los expedientes de sanción en tramitación por infracciones que en la nueva Ley no se contemplan.

- **Se elimina la suspensión temporal del permiso de conducir como infracción:** Se elimina la suspensión temporal del permiso de circulación como sanción. Solamente se retirará cuando se agote el saldo de puntos. En todos los expedientes que en la actualidad se tramitan, no se aplicará la suspensión temporal del permiso para conducir.

- **Reducción del plazo prescripción infracciones:** Se reduce el plazo de prescripción de las infracciones graves y muy graves de 12 a 6 meses, contados a partir del día en que se produjeron los hechos. La Administración debe enviar su notificación dentro de este periodo.

- **Ampliado el plazo de cobro de infracciones:** Se amplía de 1 a 4 años el periodo que la Administración tiene para exigir el importe de la multa no abonada al infractor, y se dispone la responsabilidad subsidiaria del titular, para aquellas multas que no sean pagadas por el conductor.

- **Notificación multas por correo electrónico:** Otra novedad es la referida a la sustitución del domicilio físico por el correo electrónico (Dirección Electrónica Vial) y la notificación electrónica con efectos legales, obligatoria para empresas titulares de vehículos y voluntaria para las personas físicas. Las notificaciones se harán dos veces en papel y una en formato electrónico antes de su remisión al Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), web certificada de nueva creación para todas las sanciones.

- **Creación registro víctimas de tráfico:** Se crea un Registro Estatal de Víctimas de Accidentes de Tráfico